

Reg. No. 9937 - M. 602726 - Valor C\$ 90.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 021-99

El Ministro del Ambiente y los Recursos Naturales

CONSIDERANDO

I

Que todas las actividades que se desarrollen en Areas Protegidas obligatoriamente deben realizarse conforme a un Plan de Manejo, los que deberán adecuarse a la categoría del Area Protegida de que se trate, de conformidad con el Arto. 21 de la Ley 217, Ley General del Ambiente y los Recursos Naturales.

II

Que por Decreto No. 66-99, Decreto de Actualización y Precisión de Categorías y Límites de las Areas Protegidas ubicadas en el Territorio del Sureste de Nicaragua, se creó el Refugio de Vida Silvestre Río San Juan.

III

Que en el caso particular del Area Protegida Refugio de Vida Silvestre Río San Juan, se han realizado las diferentes fases de revisión y dictamen de la propuesta de Plan de Manejo del área por parte de la Dirección General de Areas Protegidas a través del Equipo Dictaminador Multidisciplinario y de consulta con las autoridades y organizaciones locales.

III

Que habiendo tenido a la vista esta autoridad el dictamen favorable presentado por el Equipo Dictaminador Multidisciplinario, conformado por la Dirección General de Areas Protegidas, que indica que la propuesta de Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre de Río San Juan cumple con los requisitos establecidos en el Arto. 22 del Decreto No. 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua.

Por Tanto:

En uso de sus facultades que el confiere el Arto. 28 literal d) de la Ley 290, Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, Arto. 8 de la Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y Artos. 31, 32, 33 y 34 del Decreto Ejecutivo No. 14-99, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua.

RESUELVE:

Arto. 1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar el Plan de Manejo del Refugio de Vida Silvestre Río San Juan el cual será de acatamiento obligatorio conforme lo dispuesto en el Arto. 31 del Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua.

Arto. 2. Publíquese la presente Resolución Ministerial en La Gaceta, Diario Oficial en observancia del Arto. 34 del mismo Reglamento.

Arto. 3. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- **Roberto Stadtahgen Vogl**, Ministro.